

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de Octubre de 1986.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna, según la cual se considera la situación especial de las parcelas 1,6,7,8,14,15, y 16 del macizo 53, Sección D de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que según el análisis presentado por ser el macizo 53 de formas irregulares siendo los lotes en cuestión de proporciones anchas y poco profundas.

Que las reglamentaciones vigentes son relativas a lotes tipo cuyas proporciones son de profundidad mayor al ancho y que son impracticables, de acuerdo a los principios del Planeamiento urbano cuando las relaciones son inversas.

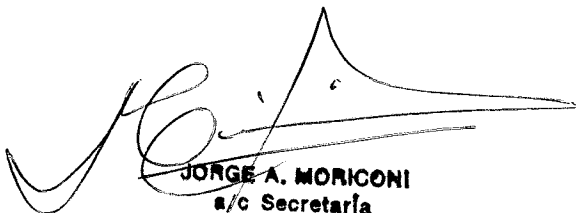
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

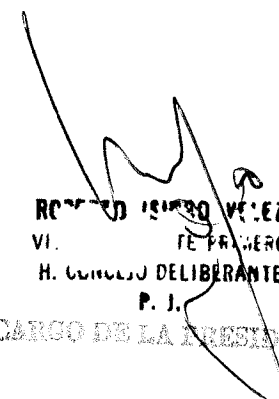
ARTICULO 1º.- Liberase a criterio de los proyectistas la implantación de edificios en lotes esquineros o cuasi esquineros de macizos irregulares, cuyo ancho promedio sea igual o mayor a su profundidad promedio, siempre y cuando ésta no supere los veinte metros (20 metros) lineales y se cumpla con retiro de frente, si lo hubiere, FOS y FOP estipulado para la zona y demás restricciones referentes a distancias mínimas para iluminar y ventilar adecuadamente según Códigos de Planeamiento y Edificación.

ARTICULO 2º.- Derógase toda otra disposición o reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


JORGE A. MORICONI
s/c Secretaría

ORDENANZA MUNICIPAL N° 205/86
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17-10-86.-


ROBERTO ISIBO VEZ
VI. DE FEBRERO
H. CONCEJO DELIBERANTE
P. J.
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA,

- 5 NOV 1986

VISTO: La Ordenanza nro. 205 /86, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se estipula sobre la implantación de edificios en lotes esquineros o cuasi esquineros de macizos irregulares;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

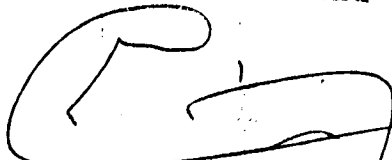
D E C R E T A

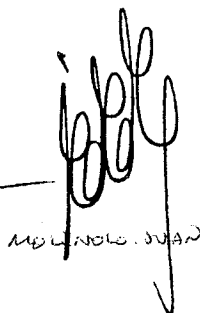
ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 205 /86, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se libra a criterio de los proyectistas la implantación de edificios en lotes esquineros de macizos irregulares, cuyo ancho promedio sea igual o mayor a su profundidad promedio, siempre y cuando ésta no supere los veinte metros lineales y se cumpla con retiro de frente, si lo hubiere, FOS y FOP estipulado para la zona y demás restricciones referentes a distancias mínimas para iluminar y ventilar adecuadamente según Códigos de Planeamiento y Edificación.-

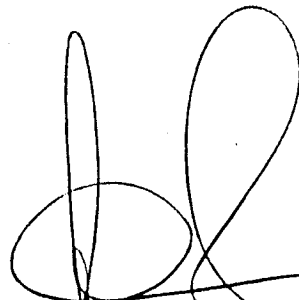
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 600 /86

ES COPIA FIEL


DOMINGO AMADEO

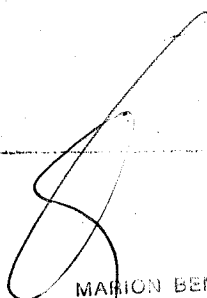

MELCHOR JUAN


DIEGO RUIZ


CARLOS ABELLA


JULIO CESAR OYANDO
DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia